



**Políticas y procedimientos de la Junta UCP  
Los Procedimientos Uniformes de Quejas de PUEENTE Charter School siguen las  
recomendaciones del Departamento de Educación de California •  
Oficina de Gestión de Quejas de Programas Categóricos •  
2020-2021**

**501 S. Boyle Ave.  
Los Angeles, CA  
323.780.0076**

**Políticas y procedimientos de  
UCP de PUEENTE  
adoptado por nuestro  
Junta de Gobierno  
6 de septiembre de 2018**

**¿Qué es una queja amparada por los UCP?**

Una queja amparada por los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) es una declaración escrita y firmada por una persona, organismo público u organización aseverando una violación de las leyes federales o estatales que gobiernan los programas educativos.

**¿Qué organismos están sujetos a los UCP?**

Los UCP amparan las presuntas violaciones de las agencias locales de educación (LEA) (distritos escolares, oficinas de educación de los condados y escuelas charter) y de los organismos locales públicos o privados que reciben financiamiento directo o indirecto del estado para brindar algún programa o actividad escolar, educación especial o servicios relacionados. LEA es PUEENTE Charter School.

**¿Qué programas y servicios educativos están amparados por los UCP?**

- Educación para adultos (Adult Education)
- Educación y seguridad extracurriculares (After School Education and Safety)
- Educación vocacional agrícola (Agricultural Vocational Education)
- Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia (American Indian Education Centers and Early Childhood Education Program Assessments)
- Educación bilingüe (Bilingual Education)
- Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros (California Peer Assistance and Review Programs for Teachers)
- Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica (Career Technical and Technical Education; Career Technical; Technical Training)
- Educación para carrera técnica o vocacional (Career Technical Education)
- Cuidado y desarrollo infantil (Child Care and Development)
- Nutrición infantil (Child Nutrition)
- Educación compensatoria (Compensatory Education)
- Programas consolidados para la ayuda por categorías (Consolidated Categorical Aid)
- Cursos sin contenido educativo (Course Periods without Educational Content)
- Ayuda de impacto económico (Economic Impact Aid)



- Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar
- Programas de inglés como segundo idioma (English Learner Programs)
- Ley Cada Estudiante Triunfa/Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (Every Student Succeeds Act/No Child Left Behind) [Títulos I-VII]
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (Local Control and Accountability Plans [LCAP])
- Educación para emigrantes (Migrant Education)
- Educación física: minutos de enseñanza
- Cuotas de estudiantes (Pupil Fees)
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales (Regional Occupational Centers and Programs)
- Planes de seguridad escolar (School Safety Plans)
- Educación especial (Special Education)
- Educación preescolar estatal (State Preschool)
- Educación para la prevención del uso del tabaco (Tobacco-Use Prevention Education)

### **¿Qué asuntos no están amparados por los UCP?**

No todas las quejas entran en el ámbito de los UCP. Muchos asuntos son responsabilidad de la LEA (PUENTE Charter School), incluyendo los trabajos escolares, los estándares académicos fundamentales, las calificaciones, los requisitos de graduación, la contratación y evaluación del personal, las políticas y prácticas relacionadas con las tareas, la provisión de materias del currículo fundamental, la promoción y repetición de grado, la disciplina de los estudiantes, los registros de los estudiantes, la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene, la Ley Brown y otros requisitos de educación general. Sin embargo, la LEA puede utilizar sus procedimientos locales para quejas para tratar las quejas que no están amparadas por los UCP.

Además, las siguientes quejas se remiten a otras agencias para su resolución adecuada y no están sujetas a los UCP:

Las denuncias de maltrato de menores se remiten a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado (County Department of Social Services, Protective Services Division) o a la agencia local de cumplimiento de la ley correspondiente.

Las quejas relacionadas con la salud y seguridad concernientes a un programa de desarrollo infantil (Child Development Program) se remiten al Departamento de Servicios Sociales si se trata de centros con licencia o al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente si se trata de centros que están exentos de poseer una licencia.

Las quejas laborales se envían al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (State Department of Fair Employment and Housing).



Las denuncias de fraude se remiten al director de división (Division Director) del Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) responsable.

### **¿Cómo puedo presentar una queja amparada por los UCP y cómo se procesa?**

Las políticas y procedimientos para las quejas amparadas por los UCP de las LEA (PUENTE Charter School) brindan la información necesaria para presentar una queja a nivel local. Cada LEA debe notificar anualmente a sus estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de sus políticas y procedimientos para las quejas amparadas por los UCP y de la oportunidad de apelar la decisión de la PUENTE Charter School ante el CDE. PUENTE Charter School deben proporcionar sus políticas y procedimientos para quejas sin cargo.

### **¿Cuáles son las responsabilidades del denunciante?**

- Recibe y examina las políticas y procedimientos para quejas amparadas por los UCP de la LEA.
- Presenta una queja por escrito, siguiendo los pasos descritos en los procedimientos para quejas amparadas por los UCP de la LEA.
- Cooperar en la investigación y entrega al investigador de la LEA la información y demás pruebas relacionadas a las aseveraciones en la queja.
- Puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de un plazo de 15 días a partir de la recepción de la decisión de la LEA si considera que la decisión de la LEA es incorrecta.
- Debe especificar la base para la apelación y si los hechos de la LEA son incorrectos o la ley ha sido aplicada incorrectamente. El paquete de apelación debe contener una copia de la queja original presentada ante la LEA y una copia de la decisión de la LEA.
- En su caso, dentro de un plazo de 35 días de haber recibido la decisión o el informe del CDE, puede presentar una solicitud de reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública (Superintendent of Public Instruction) del CDE. La decisión o informe del CDE le notificará si existe el derecho de solicitar una reconsideración. La solicitud de reconsideración debe señalar los resultados de la investigación, las conclusiones o las medidas correctivas en la decisión o el informe del CDE para los cuales se solicita la reconsideración del CDE y las bases específicas para la solicitud de reconsideración. La petición también debe indicar si las conclusiones de hecho son incorrectas o si la ley fue aplicada incorrectamente.

### **¿Cuáles son las responsabilidades de la PUENTE Charter School?**

- Asegura el cumplimiento con las leyes y las normas federales y estatales pertinentes.
- Adopta las políticas y los procedimientos para quejas amparadas por los UCP congruentes con los artículos 4600 al 4687 del título 5 del Código de Reglamentos de California.
- Designa a un miembro del personal para que sea el responsable de recibir, investigar y resolver las quejas y se asegura de que el miembro del personal esté bien informado sobre las leyes y los programas que se le asignan.



- Debe dar a la parte denunciante la oportunidad de presentar la información o las pruebas concernientes a la queja.
- Protege a los denunciantes de represalias.
- Resuelve la queja y elabora un informe por escrito dentro de 60 días de la recepción de la queja, a menos que haya una extensión de tiempo por acuerdo escrito del denunciante.
- Debe informar al denunciante de su derecho a apelar la decisión de la PUENTE Charter School ante el CDE dentro de 15 días a partir de la recepción de la decisión.

El siguiente es responsable de recibir e investigar las quejas y garantizar nuestro cumplimiento:

**Nombre o título: Jerome Greening**

**Unidad u oficina: Director, PUENTE Charter School**

**Dirección: 501 S. Boyle Ave., Los Angeles, CA 90033**

**Teléfono: 323.780.0076 Dirección de correo electrónico: [jerome@puente.org](mailto:jerome@puente.org)**

#### **¿Cuáles son las responsabilidades del CDE?**

Los UCP autorizan al CDE a procesar las apelaciones a las decisiones de la LEA sobre las quejas amparadas por los UCP; o, en ciertas situaciones específicas, a intervenir directamente e investigar las aseveraciones en la queja. El CDE:

- Revisa, supervisa y ofrece asistencia técnica a todas las LEA con respecto a la adopción de su junta directiva de las políticas y procedimientos de los UCP.
- Remite la denuncia a la LEA para su resolución cuando fuera apropiado.
- Considera una variedad de alternativas para resolver una queja o apelación cuando:
  1. El denunciante asevera y el CDE verifica que, no por culpa del denunciante, la LEA es incapaz de actuar dentro de 60 días de haber recibido la queja.
  2. El denunciante apela una decisión de la LEA si tal considera que la decisión es objetiva o legalmente incorrecta.
  3. A solicitud del denunciante, el CDE determina cuándo es necesaria la intervención directa.
- Exige medidas correctivas a la LEA si se identifican problemas de incumplimiento durante la investigación.
- Proporciona supervisión y asistencia técnica a las LEA para asegurar la resolución de las conclusiones relacionadas con el incumplimiento.
- Cuando procede, notifica a las partes de su derecho a solicitar una reconsideración de la decisión/informe del CDE de parte del Superintendente de Instrucción Pública del CDE dentro de 35 días de la recepción de la decisión o informe.
- Para aquellos programas gobernados por la parte 76 del título 34 del Código de Reglamentos Federales (*Code of Federal Regulations*), notifica a las partes de su derecho a apelar ante el Secretario de Educación de los Estados Unidos (United States Secretary of Education).



**Más información**

Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina pertinente o visite la página web de los UCP en <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/index.asp>.